



Procuraduría Municipal

Informe Contrataciones durante emergencia COVID-19 01 al 05 de septiembre 2021



www.ampuertocortes.com
[www.fb.com/puerto.cortes](https://www.facebook.com/puerto.cortes)
twitter.com/ampuertocortes
youtube.com/municipalidaddepuertocortes

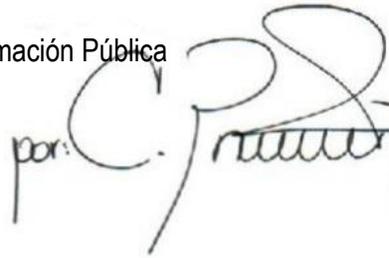


Municipalidad de Puerto Cortés
Procuraduría Municipal

MEMORANDO

Para: Marco Tulio Calix Paz
Oficial de Información Pública
Transparencia y Acceso a la Información Pública

De: Abg. Fredy Pineda Hernández
Procurador Municipal

por: 


Asunto: Contratos COVID-19

Fecha: 05 de septiembre del 2021

Por este medio remito Informe de Contrataciones generadas por la emergencia de la pandemia del COVID-19 correspondiente del 01 al 05 de septiembre del 2021, de acuerdo a los lineamientos estipulados por el Portal de Transparencia. Se reportan dichos contratos ya que los médicos están asignados para atención de vacunación y atención a enfermos del COVID-19, por lo que su espacio de tiempo es reducido para presentarse a firmar.

Consta de una página.



Municipalidad de Puerto Cortés
Gestión Legal-Procuraduría Municipal
Contratos Elaborados en Periodo de Emergencia COVID-19
Período del 01 al 05 de Septiembre 2021

CONTRATACIONES

Nombre Institución / Nombre de la Alcaldía	Entidad de adquisiciones	Contacto Entidad de Adquisiciones	Objeto del Contrato	Procedimiento de adquisición y contratación	Tipo de Contrato	Estimación del costo	Nombre de la persona física o jurídica a la cual se asignó el contrato	Fecha de Inicio	Duración
Municipalidad de Puerto Cortés	Programas Sociales/área de Salud	Suyapa Zavala	Contrato de Servicios Profesionales para Asistencia Médica en la Municipalidad de Puerto Cortés	Contratos Servicios Profesionales	Servicios Profesionales	L. 20,000,00	Nelly Orellana Solís	02-ago-21	5 meses
Municipalidad de Puerto Cortés	Programas Sociales/área de Salud	Suyapa Zavala	Contrato de Servicios Profesionales para Asistencia Médica en la Municipalidad de Puerto Cortés	Contratos Servicios Profesionales	Servicios Profesionales	20,000,00	Marvin Javier Martínez Caballero	02-ago-21	5 meses
Municipalidad de Puerto Cortés	Programas Sociales/área de Salud	Suyapa Zavala	Contrato de Servicios Profesionales para Asistencia Médica en la Municipalidad de Puerto Cortés	Contratos Servicios Profesionales	Servicios Profesionales	20,000,00	Heber Joel Palma Roveló	02-ago-21	5 meses



Procuraduría Municipal

Contratos emergencia COVID-19

01 al 05 septiembre 2021



www.ampuertocortes.com
[www.fb.com/puerto.cortes](https://www.facebook.com/puerto.cortes)
twitter.com/ampuertocortes
youtube.com/municipalidaddepuertocortes



CE-14-2021

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASISTENCIA MÉDICA EN LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS

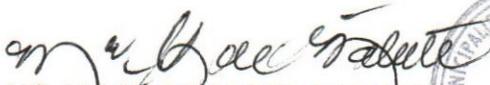
Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con domicilio en Puerto Cortes, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés electo en elecciones generales celebradas el veintiséis de noviembre del dos mil diecisiete, según credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL**, punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete, juramentado por la Gobernadora Departamental de Cortés el veinticuatro de enero del dos mil dieciocho según ACTA número cero cero nueve guión dos mil dieciocho (009-2018) y Acta de Toma de Posesión número uno dos mil dieciocho (1-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte la señora **NELLY ORELLANA SOLIS**, mayor de edad, soltera, doctora en Cirugía y Medicina, con colegiación número 07022016852 del Colegio Médico de Honduras, hondureña, con tarjeta de identidad número 0506-1992-001469, RTN 05061992014692, Solvencia Municipal 006793 y de este domicilio, quien para efectos de este contrato se denominará **LA PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASISTENCIA MÉDICA EN LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**; contrato que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO:** Que la Constitución de la Republica establece que la Persona Humana es el fin Supremo de la sociedad tal como lo establece el Artículo el 59 de dicho cuerpo legal. Que la Constitución de la Republica establece en su Artículo 294 párrafo segundo que los Municipios son Autónomos administrados por Corporaciones electas por el Pueblo. Que el Estado de Honduras mediante Decreto Ejecutivo número 005-020 de fecha 10 de febrero del 2020 Declara Estado de Emergencia Sanitaria a todo el Territorio Nacional en virtud de la Pandemia Sanitaria del Covid-19 y que aún se encuentra vigente a la fecha. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: LA PROFESIONAL** se compromete a brindar a favor de **EL CONTRATANTE** a desarrollar las siguientes actividades:

- 1) Atención médica a personas que asistan a consulta al establecimiento de salud.
- 2) Control del niño sano
- 3) Control de embarazo
- 4) Control de enfermos crónicos
- 5) Visitas domiciliarias
- 6) Seguimiento a pacientes con COVID-19

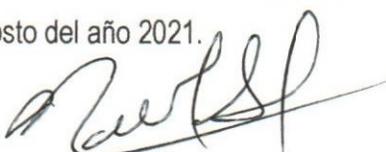
CLAUSULA TERCERA: LA PROFESIONAL No estará sujeto a un horario determinado.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** la vigencia del presente contrato de servicios será a partir con efecto retroactivo a partir del dos de agosto al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** Por los servicios prestado por **LA PROFESIONAL, EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar la cantidad de **VEINTE MIL LEMPIRAS (L.20,000.00), EN CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES**, pago que se realizará el último día de cada mes, y del cual se harán las deducciones legales correspondientes. **LA PROFESIONAL** deberá

presentar constancia de estar bajo el Régimen de pagos a cuenta vigente al momento de realizar el trámite de pago y de no presentarla se realizaran las deducciones legales correspondientes. Partida Presupuestaria:04-12-572.**CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** designa a la Jefatura de Programas Sociales como su enlace con **LA PROFESIONAL** quien supervisará las actividades de **LA PROFESIONAL.- CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de servicios terminara por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **LA PROFESIONAL** de cualquiera de las actividades enumeradas en la cláusula segunda del presente contrato. b) Cumplimiento del termino establecido en el presente contrato, salvo prorroga del mismo. c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. d) Cualquiera otra establecida en nuestra legislación. **CLAUSULA OCTAVA: SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** ambas partes acuerdan que en caso de controversia por el presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortes. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidades por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular

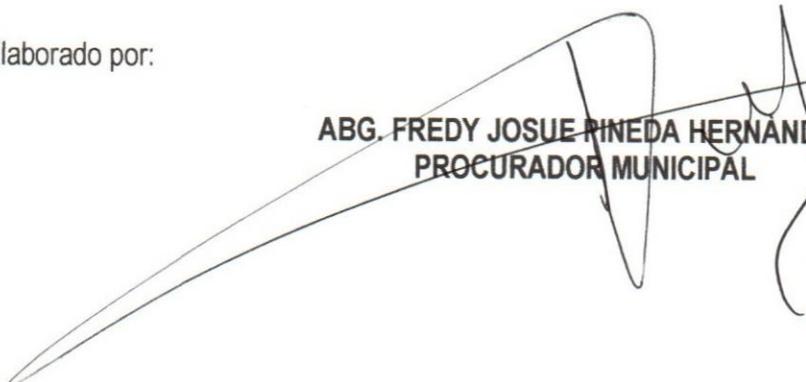
cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y LA PROFESIONAL**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los 19 días del mes de agosto del año 2021.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL




DRA. NELLY ORELLANA SOLIS
PROFESIONAL

Elaborado por:


ABG. FREDY JOSUE PINEDA HERNÁNDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL





CE-15-2021

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASISTENCIA MÉDICA EN LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con domicilio en Puerto Cortes, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés electo en elecciones generales celebradas el veintiséis de noviembre del dos mil diecisiete, según credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL**, punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete, juramentado por la Gobernadora Departamental de Cortés el veinticuatro de enero del dos mil dieciocho según ACTA número cero cero nueve guión dos mil dieciocho (009-2018) y Acta de Toma de Posesión número uno dos mil dieciocho (1-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señor **MARVIN JAVIER MARTÍNEZ CABALLERO**, mayor de edad, casado, doctor en Cirugía y Medicina, con colegiación número 01-12679 del Colegio Médico de Honduras, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1986-02124, RTN 05061986021246, Solvencia Municipal 006763 y de este domicilio, quien para efectos de este contrato se denominará **EL PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASISTENCIA MÉDICA EN LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**; contrato que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO:** Que la Constitución de la Republica establece que la Persona Humana es el fin Supremo de la sociedad tal como lo establece el Artículo el 59 de dicho cuerpo legal. Que la Constitución de la Republica establece en su Artículo 294 párrafo segundo que los Municipios son Autónomos administrados por Corporaciones electas por el Pueblo. Que el Estado de Honduras mediante Decreto Ejecutivo número 005-020 de fecha 10 de febrero del 2020 Declara Estado de Emergencia Sanitaria a todo el Territorio Nacional en virtud de la Pandemia Sanitaria del Covid-19 y que aún se encuentra vigente a la fecha. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL PROFESIONAL** se compromete a brindar a favor de **EL CONTRATANTE** a desarrollar las siguientes actividades:

- 1) Atención médica a personas que asistan a consulta al establecimiento de salud.
- 2) Control del niño sano
- 3) Control de embarazo
- 4) Control de enfermos crónicos
- 5) Visitas domiciliarias
- 6) Seguimiento a pacientes con COVID-19

CLAUSULA TERCERA: EL PROFESIONAL No estará sujeto a un horario determinado.- **CLAUSULA**

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: la vigencia del presente contrato de servicios será a partir con efecto retroactivo a partir del dos de agosto al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno.-

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: Por los servicios prestado por **EL PROFESIONAL**, **EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar la cantidad de **VEINTE MIL LEMPIRAS (L.20,000.00)**, **EN CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES**, pago que se realizará el último día de cada mes, y del cual se harán las deducciones legales correspondientes. **EL PROFESIONAL** deberá

presentar constancia de estar bajo el Régimen de pagos a cuenta vigente al momento de realizar el trámite de pago y de no presentarla se realizaran las deducciones legales correspondientes. Partida Presupuestaria: 04-12-572. **CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** designa a la Jefatura de Programas Sociales como su enlace con **EL PROFESIONAL** quien supervisará las actividades de **EL PROFESIONAL.- CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de servicios terminara por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **EL PROFESIONAL** de cualquiera de las actividades enumeradas en la cláusula segunda del presente contrato. b) Cumplimiento del termino establecido en el presente contrato, salvo prorroga del mismo. c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. d) Cualquiera otra establecida en nuestra legislación. **CLAUSULA OCTAVA: SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** ambas partes acuerdan que en caso de controversia por el presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortes. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular

cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL PROFESIONAL**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los 19 días del mes de Agosto del año 2021.

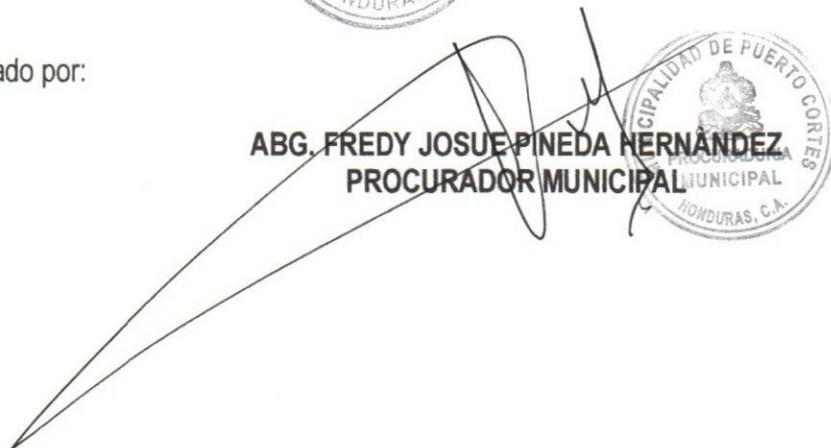

LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL




DR. MARVIN JAVIER MARTÍNEZ CABALLERO
EL PROFESIONAL



Elaborado por:


ABG. FREDY JOSUE PINEDA HERNÁNDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL





CE-16-2021

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASISTENCIA MÉDICA EN LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con domicilio en Puerto Cortes, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés electo en elecciones generales celebradas el veintiséis de noviembre del dos mil diecisiete, según credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL**, punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete, juramentado por la Gobernadora Departamental de Cortés el veinticuatro de enero del dos mil dieciocho según ACTA número cero cero nueve guión dos mil dieciocho (009-2018) y Acta de Toma de Posesión número uno dos mil dieciocho (1-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señor **HEVER JOEL PALMA ROVELO**, mayor de edad, casado, doctor en Cirugía y Medicina, con colegiación número 01-14703 del Colegio Médico de Honduras, hondureño, con tarjeta de identidad número 1503-1993-00176, RTN 15031993001768, Solvencia Municipal 006869 y de este domicilio, quien para efectos de este contrato se denominará **EL PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASISTENCIA MÉDICA EN LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**; contrato que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO:** Que la Constitución de la Republica establece que la Persona Humana es el fin Supremo de la sociedad tal como lo establece el Artículo el 59 de dicho cuerpo legal. Que la Constitución de la Republica establece en su Artículo 294 párrafo segundo que los Municipios son Autónomos administrados por Corporaciones electas por el Pueblo. Que el Estado de Honduras mediante Decreto Ejecutivo número 005-020 de fecha 10 de febrero del 2020 Declara Estado de Emergencia Sanitaria a todo el Territorio Nacional en virtud de la Pandemia Sanitaria del Covid-19 y que aún se encuentra vigente a la fecha. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL PROFESIONAL** se compromete a brindar a favor de **EL CONTRATANTE** a desarrollar las siguientes actividades:

- 1) Atención médica a personas que asistan a consulta al establecimiento de salud.
- 2) Control del niño sano
- 3) Control de embarazo
- 4) Control de enfermos crónicos
- 5) Visitas domiciliarias
- 6) Seguimiento a pacientes con COVID-19

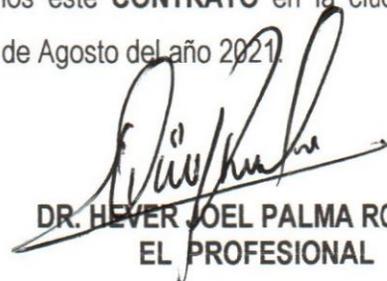
CLAUSULA TERCERA: EL PROFESIONAL No estará sujeto a un horario determinado.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** la vigencia del presente contrato de servicios será a partir con efecto retroactivo a partir del dos de agosto al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** Por los servicios prestado por **EL PROFESIONAL**, **EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar la cantidad de **VEINTE MIL LEMPIRAS (L.20,000.00)**, **EN CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES**, pago que se realizará el último día de cada mes, y del cual se harán las deducciones legales correspondientes. **EL PROFESIONAL** deberá

presentar constancia de estar bajo el Régimen de pagos a cuenta vigente al momento de realizar el trámite de pago y de no presentarla se realizaran las deducciones legales correspondientes. Partida Presupuestaria: 04-12-572. **CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** designa a la Jefatura de Programas Sociales como su enlace con **EL PROFESIONAL** quien supervisará las actividades de **EL PROFESIONAL**.- **CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de servicios terminara por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **EL PROFESIONAL** de cualquiera de las actividades enumeradas en la cláusula segunda del presente contrato. b) Cumplimiento del termino establecido en el presente contrato, salvo prorroga del mismo. c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. d) Cualquiera otra establecida en nuestra legislación. **CLAUSULA OCTAVA: SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** ambas partes acuerdan que en caso de controversia por el presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortes. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4. Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisicónm causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular**

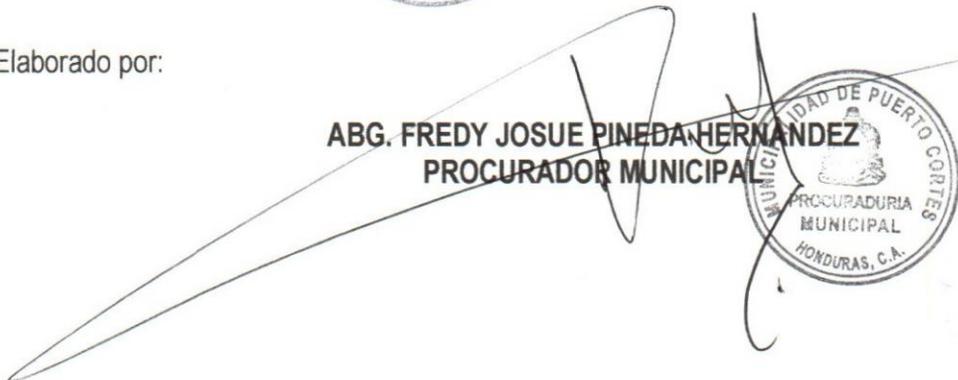
cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL PROFESIONAL**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los 19 días del mes de Agosto del año 2021.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL




DR. HEVER JOEL PALMA ROVELO
EL PROFESIONAL

Elaborado por:


ABG. FREDY JOSUE PINEDA HERNANDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL

